



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201850062678
04 de septiembre de 2018

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-3772-07, emitida por la Curaduría Urbana cuarta de Medellín, al señor IVAN DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía 71.636.903, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, para el predio localizado en la CRA 78 No. 44-42, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 176,51 m² y por Construcción de Equipamiento en 8 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, *“...El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”*
5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 09 de mayo de 2017.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

inmueble localizado en la CRA 78 No. 44-42, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.

6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento 1388 de 2017, al señor IVAN DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía 71.636.903, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-3772-07, y fue notificado el día 14 de abril de 2018.
7. La Secretaría de Gestión y Control Territorial, para el diligenciamiento del formato de liquidación de obligaciones urbanísticas GTOU N° 2909-18 del 30 de agosto de 2018, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y Resolución 01 de 2018, teniendo entonces, como valor del metro cuadrado de suelo \$2.223.488, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, teniendo como valor del metro cuadrado de construcción \$1.353.300, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2018, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.

8. De conformidad con el artículo 5, numerales 4 y 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse diligenciado el formato GTOU N° 2909-18 del 30 de agosto de 2018, podrá ser actualizado, en el caso de que los valores por metro cuadrado enunciados en el numeral 7 de la presente resolución, hayan sido modificados, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,





Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor IVAN DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía 71.636.903, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-3772-07, y de acuerdo con la liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU N° 2909-18 del 30 de agosto de 2018, conforme a la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU 2909-18
M2 - EN SITIO	176,51	8,00	0,00	30-Ago-18
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 2.223.488	\$ 1.353.300	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 392.467.867	\$ 10.826.400	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 403.294.267			C4-3772-07
VALOR INDEXACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 403.294.267			

SEGUNDO: Conceder señor IVAN DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía 71.636.903, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

TERCERO: En caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser actualizado, en caso de haberse modificado los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la

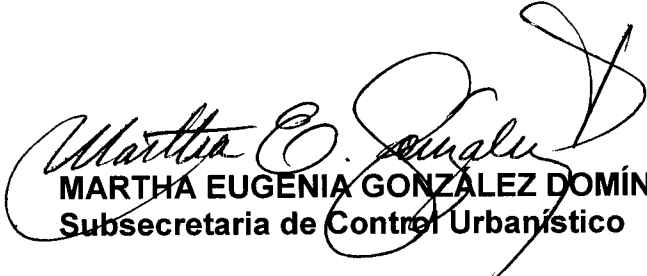


Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018


MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución N° C4-3772-07. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML. 11120030022

Elaboró: María Camila Marulanda González Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Paula M. Álvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

